



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : MARIA CONSUELO JIMENEZ HENAO
Radicado : 2021-745

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada MARIA CELINA ROJAS PERDOMO identificada con C.C. No. 1.075.296.130 de Neiva (H) y T.P. No. 365.677 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

De otra parte, téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada a partir de la notificación del presente proveído. Dispóngase por secretaría el respectivo cómputo de términos para pagar y/o excepcionar.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP